



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, para que a través de quien corresponde se informe a la Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Motivos por los cuales determinados productores agropecuarios están recibiendo, en los meses de mayo y junio de 2020, requerimientos de información por parte de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) referida a la Campaña Gruesa 2019/2020, consignando la cantidad de hectáreas, tipo de grano y producción en kilogramos, aún en forma parcial en el caso que no esté culminado el proceso completo de cosecha
2. Motivos por los cuales se le advierte a los productores que el organismo fiscal cuenta con la información referida a la existencia de granos de campañas anteriores y/o hectáreas afectadas a la producción, las cuales deben ser valuadas de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, dado que este es el único modo de valorar dichas existencias.
3. Explique si el motivo del requerimiento a que se hace referencia, tiene que ver con la decisión del Banco Central de la República Argentina de excluir de los créditos a tasa del 24% a aquellos productores que guarden más del 5% de su producción de granos (soja o trigo)



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente pedido de informes por ante la AFIP, tiene como objetivo conocer acerca de la oportunidad del requerimiento que en el término de 10 días hábiles (que comenzaría a correr a partir del lunes 8 de junio si es que la AFIP no vuelve a prorrogar la feria) los productores agrícolas deben contestar, acerca de la existencia de granos y hectáreas correspondientes a la cosecha gruesa 2019/2020, cuando en muchos casos la misma no está concluida, y mucho más aún en plena cuarentena por la pandemia generada por el COVID-19.

Cabe citar que los productores agropecuarios están sometidos a regímenes de información intensivos, más de los que poseen otras actividades. En efecto, la RG (AFIP) 4310, en el marco de la SISA (Sistema Informativo Simplificado Agrícola) vigente, reemplazó a determinados registros y regímenes informativos vinculados a la actividad de producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas, estableciendo la información de existencias **entre el 1 y el 31 de octubre de cada año** en cuanto a las existencias y superficie agrícola destinada los cultivos de invierno (fina) y **desde el 1 de diciembre hasta fin de febrero siguiente** la superficie destinada a los cultivos de verano (gruesa).

Por todo ello, y en conformidad con la manda constitucional dispuesta por el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que informe en los términos solicitados en la presente.